Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8488509
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	4 días de tiempo transcurrido *(23/10/2025 2:36:40 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	GN4902-2025
Objeto del contrato	AUNAR RECURSOS HUMANOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO COMO GESTOR DEL PDA NARIÑO Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, PARA REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN FISICOQUÍMICA Y MICROBIOLÓGICA EN AGUA CRUDA Y REDES DE DISTRIBUCIÓN, PARA LA FORMULACIÓN DE LOS MAPAS DE RIESGO DE CONTAMINACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DE 102 FUENTES ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS URBANOS Y RURALES PRIORIZADOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	122 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	23/06/2026 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑ Sí ☐ No *
Fecha de inicio de liquidación	24/06/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	24/12/2026 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

GOBERNACION DE NARIÑO

COLOMBIA, Pasto

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

Número de documento 891280001

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *ANA BELEN ARTEAGA TORRES* ***Fecha de aprobación:*** *27/10/2025 2:52:43 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *DANIEL ESTEBAN ZAMBRANO BENAVIDES* ***Fecha de aprobación:*** *27/10/2025 4:47:15 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por	☐ Sí ☑ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

el Decreto 248 de 2021?

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.8488509
Proveedor INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones PASTO
Ubicación CO-NAR-52001 - Pasto
País COLOMBIA
Departamento Nariño
Municipio Pasto
Dirección PASTO
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	COLOMBIA > Nariño > Pasto

1 CO1.PCCNTR.8488509

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
720.974.246,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		83101503	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO IDSN	1,00	UN	720.974.246,00	720.974.246,00	720.974.246,00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	REGISTRO COMPONETE AMBIENTAL.pdf	REGISTRO COMPONETE AMBIENTAL.pdf	(detalle)
☐	CDR 17873 - PDA NARINO_1735589141-f-f-f (1) (1).pdf	CDR 17873 - PDA NARINO_1735589141-f-f-f (1) (1).pdf	(detalle)
☐	RESOLUCION No. 025 DE JUSTIFICACION CONVENIO IDSN.pdf	RESOLUCION No. 025 DE JUSTIFICACION CONVENIO IDSN.pdf	(detalle)
☐	PPTO_MAPA_DE_RIESGOS_FINAL - CORRECCION 15.10.25.xlsx	PPTO_MAPA_DE_RIESGOS_FINAL - CORRECCION 15.10.25.xlsx	(detalle)
☐	PLAN AMBIENTAL Final 4 de diciembre 2024.pdf	PLAN AMBIENTAL Final 4 de diciembre 2024.pdf	(detalle)
☐	CONCEPTO Plan Ambiental 2024-2027 - PDA Nariño.pdf	CONCEPTO Plan Ambiental 2024-2027 - PDA Nariño.pdf	(detalle)
☐	Estudios previos Instituto Departamental de Salud vs 03102025.pdf	Estudios previos Instituto Departamental de Salud vs 03102025.pdf	(detalle)
☐	CERTIFICACION CONVENIO PDA octubre 2025.pdf	CERTIFICACION CONVENIO PDA octubre 2025.pdf	(detalle)
☐	Antecedentes Instituto.pdf	Antecedentes Instituto.pdf	(detalle)
☐	603.- FALLO P.I. - 2017-0639 OMAR ARMANDO BENAVIDES Vs. MUNICIPIO DE IPIALES y OTROS (1).pdf	603.- FALLO P.I. - 2017-0639 OMAR ARMANDO BENAVIDES Vs. MUNICIPIO DE IPIALES y OTROS (1).pdf	(detalle)
☐	ANEXO CONTRACTUAL CONVENIO IDSN MAPAS DE RIESGO VS 03102025 (1) (1)-2-2.pdf	ANEXO CONTRACTUAL CONVENIO IDSN MAPAS DE RIESGO VS 03102025 (1) (1)-2-2.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	DANIEL ESTEBAN ZAMB	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1085277181	Guardar y notificar
Supervisor	JOHN PAULO CORAL O	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	98138448	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	JOHN PAULO CORAL OVIEDO	27/10/2025 4:47:16 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	DANIEL ESTEBAN ZAMBRANO BENAVIDES
Ordenador del Gasto	DANIEL ESTEBAN ZAMBRANO BENAVIDES	27/10/2025 4:47:16 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	DANIEL ESTEBAN ZAMBRANO BENAVIDES

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	511.700.000
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☑Sí ☐No *	209.274.246
Total		720.974.246

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2024003520095	2025	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Sí ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	17873	CDP	No se ha iniciado		511.700.000 COP	00-00-00	-	Editar

Saldo de CDP 0 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP 0 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.GN4902-2025CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO –IDSN-

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO: *"AUNAR RECURSOS HUMANOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO COMO GESTOR DEL PDA NARIÑO Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, PARA REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN FISICOQUÍMICA Y MICROBIOLÓGICA EN AGUA CRUDA Y REDES DE DISTRIBUCIÓN, PARA LA FORMULACIÓN DE LOS MAPAS DE RIESGO DE CONTAMINACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DE 102 FUENTES ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS URBANOS Y RURALES PRIORIZADOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"*

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

OBLIGACIONES DE INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO – IDSN-: Las obligaciones que en desarrollo del convenio interadministrativo deberá cumplir del IDSN, son:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL IDSN

1. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio interadministrativo de acuerdo con el alcance previsto en los documentos que hacen parte integral del mismo, especialmente con los estudios previos y el presupuesto aprobado por el Departamento de Nariño, para la consecución de dicho proyecto.
2. Aportar la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MDA/CTE ($ 209.274.246)**, para la ejecución del presente, representados en bienes y servicios.
3. Recopilar y suministrar toda la información necesaria para el desarrollo del objeto del proyecto dentro de la jurisdicción de las ciento 102 fuentes hídricas de acueductos urbanos y rurales de los Municipios de Nariño priorizados, de conformidad con la siguiente lista:

No	MUNICIPIO	NOMBRE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO (RURAL O URBANO) QUE NO CUENTA CON CONCESIÓN DE AGUA SUPERFICIALES LEGALIZADA	NOMBRE DE LA QUEBRADA O FUENTE HÍDRICA ABASTECEDORA QUE NO CUENTA CON CONCESIÓN DE AGUA SUPERFICIALES LEGALIZADA	NOMBRE DE LA VEREDA DONDE SE UBICA LA FUENTE ABASTECEDORA
1	ALDANA	CHACHOCHI	CHORRO DE LA VIRGEN	CHAQUILULO
2	ANCUYA	ASOCIACION INTEGRAL ACUEDUCTO LA LOMA	QUEBRADA GERMAN	SIN DATO
3	ANCUYA	ASOCIACION INTEGRAL ACUEDUCTO LA LOMA	INNOMINADA	SIN DATO
4	CONSACA	ACUEDUCTO SAN MIGUEL DE CARIACO BAJO	RIO CARIACO	CARIACO BAJO
5	CONSACA	ACUEDUCTO CARIACO ALTO	ARROYO GUAYABAL	SIN DATO
6	CONTADERO	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA CAPULI	QUEBRADA LOS TRES ARROYOS	EL CAPULI
7	CORDOBA	ASOCIACION DEL ACUEDUCTO TERCERA ETAPA DEL RESGUARDO INDIGENA DE MALES	LA CHURUCUANA	TANDAUD
8	CORDOBA	JUNTA DE ACCION COMUNAL ACUEDUCTO GRAN TEQUIZ	QUEBRADA GRANDE	TEQUIZ
9	CUASPUD	ACUEDUCTO EL CARCHI	QUEBRADA LOS DUENDES	EL CARCHI
10	CUASPUD	ACUEDUCTO URBANO - EMPOCARLOSAMA	RIO BLANCO	SIN DATO
11	CUMBAL	JUNTA DE ACCION COMUNAL CRISTO REY	EL CAUDAL	VEREDA CRISTO REY
12	CUMBAL	JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO LA POMA	LA PUERQUERA	VEREDA LA POMA
13	CUMBAL	JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDCUTO CUETIAL CENTRO	CUEVA DE LOBOS	VEREDA CUETIAL CENTRO
14	CUMBAL	JUNTA DE ADMINISTRACION DE ACUEDUCTO. PUEBLO VIEJO	LA CHORRERA	SIN DATO
15	CUMBAL	JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO GUAN PANGATA	PIEDRA GRANDE	VEREDA GUAN PANGATA

ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO –IDSN-

	16	CUMBAL	JUNTA DE ADMINISTRACION DE ACUEDUCTO INTERMUNICIPAL.VEREDA CUAICAL	CERRO NEGRO COLORADO	VEREDA CUAICAL
	17	CUMBAL	JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO EL CHOTA	MONTAÑUELA	VEREDA CHOTA
	18	CUMBAL	JUNTA DE ADMINISTRACION DE ACUEDUCTO NAZATE	CIENEGA LARGA	SIN DATO
	19	EL PEÑOL	ACUEDUCTO VEREDA ALTO PEÑOL	QUEBRADA HUECO DE SAN PABLO	ALTO PEÑOL
	20	EL PEÑOL	ACUEDUCTO VEREDA LAS COCHAS	QUEBRADA LA BURRERA	LAS COCHAS
	21	EL TAMBO	ACUEDUCTO VEREDAS LA OVEJERA,AZOGUE, PUEBLO VIEJO	SUPERFICIALES ARROYOS EL HIGUERON, MATAS DE SICSE Y LA LOMA	PUEBLO VIEJO
	22	EL TAMBO	JUNTA DE ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO VEREDAS SAN PABLO, SAN PEDRO, LOS LIMOS	SUPERFICIAL QUEBRADA QUEBRADA LARGA	SAN PABLO
	23	EL TAMBO	ACUEDUCTO BARRIO EL ROSAL	SUPERFICIAL QUEBRADA PUEBLO VIEJO	PUEBLO VIEJO
	24	EL TAMBO	JUNTA DE ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO VEREDA TANGUANA	ARROYO POCAURCO	SIN DATO
	25	FUNES	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE AGUA DOMICILIARIA GUAPUSCAL BELLAVISTA	QUEBRADA EL COMUN	SIN DATO
	26	GUACHUCAL	ACUEDUCTO INTERVEREDAL CUAPAUD ALTO CUALAPUD BAJO	ARROYO LA TOLA	SIN DATO
	27	GUACHUCAL	ACUEDUCTO ALONSO CORAL	MANANTIAL PIEDRA CURCUEL	SIN DATO
	28	GUACHUCAL	ACUEDUCTO CRISTO	QUEBRADA LA ORTIGA	CRISTO
	29	GUACHUCAL	ACUEDUCTO QUETAMBU	QUEBRADA CUASAQUER	QUETAMBU
	30	GUACHUCAL	ACUEDUCTO LA VICTORIA	POZO PROFUNDO CIENAGA SANTA ANA	LA VICTORIA
	31	GUACHUCAL	ACUEDUCTO COLIMBA	QUEBRADA CUASAQUER	COLIMBA
	32	GUACHUCAL	ACUEDUCTO SANTA ROSA	MANANTIAL COMUNIDAD	SIN DATO
	33	GUAITARILLA	ASO DE USUARIOS JUNTA ADMINIS DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN GERMAN	EL MOQUILLO	SAN GERMÁN
	34	GUAITARILLA	JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA REGIONAL ALEX SAN ALEJANDRO	EL CUCHO EL DUENDE Y EL NARANJO	SIN DATO
	35	GUAITARILLA	ASO DE USUARIOS ADMINISTADORA DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DEL ACUEDUCTO VEREDA GIRARDOTH	PEÑAS BLANCAS	GIRARDOT
	36	GUALMATAN	JUNTA ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE ACUEDUTO DOMESTICO Y AGROPECUARIO DE LA VEREDA CHARANDU	CHARANDU	CHARANDU
	37	GUALMATAN	JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO LOS CEDROS	CEDROS	LOS CEDROS
		ILES	JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO URBANIZACION MIRADOR DE LOS ANDES MUNICIPIO DE ILES	EL TUNDAL	MIRADOR DE LOS ANDES

38				
39	IMUES	JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO PILCUAN LA RECTA	SILAMA	PILCUAN
40	IMUES	JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO PILCUAN LA RECTA	SAN ANTONIO	PILCUAN
41	IMUES	JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO PILCUAN LA RECTA	EL CEDRAL	PILCUAN
42	IMUES	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CUARCHUD ALTO	ARCINIEGAS	CUARCHUD
43	IMUES	JUNTA ASO SANTA ROSA VEREDA SANTA ROSA	FUENTE EL SAUCE	SANTA ROSA
44	IPIALES	ACUEDUCTO RURAL SAN JUAN	ARROYO CIRUELO	SIN DATO
45	IPIALES	INTERVERENDAL CHARANDU	QUEBRADA CHARANDU	VEREDA YANALA
46	IPIALES	ACUEDUCTO RURAL YARAMAL	QUEBRADA HUECO GRANDE	SIN DATO
47	IPIALES	ACUEDUCTO RURAL CUTUAQUER	QUEBRADA CERRO NEGRO	VEREDA CUTUAQUER
48	IPIALES	ACUEDUCTO RURAL LA PALMA	QUEBRADA AMARILLA	VEREDA LA PALMA
49	IPIALES	ACUEDUCTO RURAL CHAGUAIPE CENTRO	ARROYO PIEDRANCHA	VEREDA CHAGUAIPE
50	IPIALES	ACUEDUCTO RURAL LA VICTORIA	QUEBRADA EL TELIZ	SIN DATO
51	LA FLORIDA	ACUEDUCTO LA VICTORIA	QUEBRADA EL CUCHO	SIN DATO
52	LA LLANADA	ACUEDUCTO EL GUARANGO	QUEBRADA HUECO HONDO	SIN DATO
53	LINARES	JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO BELLAVISTA, TOLA Y LLANO GRANDE	ALTO POZUELO	SIN DATO
54	LINARES	JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO VEREDA ARBOLEDA	LA PEÑA	SIN DATO
55	LINARES	ASOCIACION JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO DEL SECTOR BELLAFLORIDA	GUAYACANAL	SIN DATO
56	LINARES	ASOCIACION JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO DE TABILES LINARES	EL CERRO PALMAR	SIN DATO
57	LINARES	ASOCIACION JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO DE TABILES LINARES	EL CARRIZAL	SIN DATO
58	LINARES	JUNTA DE ACUEDUCTO VEREDA LA MINA	LA MONTAÑA	SIN DATO
59	LOS ANDES	JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO REGIONAL LA PLANADA	EL CORAZON	LA PLANADA
60	OSPINA	JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO REGIONAL	QUEBRADA CUNCHILA	SAN MIGUEL
61	OSPINA	JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO NARIÑO	QUEBRADA CUNCHILA	NARIÑO
62	OSPINA	JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO LAS LOMAS	QUEBRADA CUNCHILA	CUNCHILA
63	OSPINA	JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO CUADQUIRAN	QUEBRADA CUNCHILA	CUADQUIRAN
64	POTOSI	JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO BAJO SINAI	QUEBRADA EL VERDE	BAJO SINAI
65	POTOSI	JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO RESGUARDO INDIGENA. DE MUESES	QUEBRADA LA HOJA	SIN DATO

ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO –IDSN-

66	POTOSI	JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO SAN ANTONIO	QUEBRADA LA MAGDALENA, EL PALMAR	SIN DATO
67	POTOSI	JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO EL NUCLEO	QUEBRADA EL CONSUELO	EL NÚCLEO
68	PROVIDENCIA	ASOCIACION DE USUARIOS JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA FLORESTA CENTRO	EL CARRIZAL	LA FLORESTA
69	PROVIDENCIA	JUNTA DE ACUEDUCTO	LA CHORRERA	SIN DATO
70	PUERRES	ACUEDUCTO LOMA LARGA	MANANTIAL EL CUCHO	LOMA LARGA
71	PUPIALES	JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE TEPUD	QUEBRADA LOS LEONES	VEREDA TEPUD
72	PUPIALES	JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO CHIRES	QUEBRADA LA PIÑUELA	CHIRES MIRADOR
73	PUPIALES	ASOCIACION JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL MANANTIAL DEL SUR	QUEBRADA EL GUALTE	SIN DATO
74	PUPIALES	ASOCIACION JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL MANANTIAL DEL SUR	QUEBRADA LOS CRISTALES	SIN DATO
75	SAMANIEGO	ALCALDIA MUNICIPAL SAMANIEGO - BARRIO VILLA DEL ROSARIO	QUEBRADA EL SANZE	SIN DATO
76	SAMANIEGO	ALCALDIA MUNICIPAL SAMANIEGO - VEREDA VILLA FLOR	QUEBRADA CARRIZAL	VILLA FLOR
77	SAMANIEGO	ASOCIACION JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO EL PLACER SAMANIEGO	QUEBRADA LA PLAYA	SIN DATO
78	SAMANIEGO	ALCALDIA MUNICIPAL SAMANIEGO- VEREDA MOTILON SECTOR 1	QUEBRADA LA CHORRERA	SIN DATO
79	SAMANIEGO	ALCALDIA MUNICIPAL SAMANIEGO- VEREDA MOTILON SECTOR 2	QUEBRADA MOTILON 2	SIN DATO
80	SANDONA	ACUEDUCTO COMUNAL PARAGUAY	AGUADA SAN FERNANDO	SIN DATO
81	SANTACRUZ	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE SANTACRUZ	ASMAY	SIN DATO
82	SANTACRUZ	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE SANTACRUZ	PIMURA	SIN DATO
83	SAPUYES	ACUEDUCTO LOS MONOS	QUEBRADA LA CAMPANA	CENTRO POBLADO LOS MONOS
84	SAPUYES	ACUEDUCTO MALAVER	PARAMO SAN VICENTE	MALAVER
85	TANGUA	ACUEDUCTO VEREDA LAS PALMAS	QUEBRADA GRANDE EL PARAMO	SIN DATO
86	TANGUA	ACUEDUCTO VEREDA MARQUEZA ALTA	EL MAR	MARQUEZA BAJO
87	TUQUERRES	ASOCIACION DE USUARIOS GUAYAQUILLA ASUAL VOLADERO	LA HOJA	LA GUAYAQUILLA
88	TUQUERRES	JUNTA DE ACCION COMUNAL SAN CARLOS 4 ESQUINAS	EL QUITASOL	SAN CARLOS CUATRO ESQUINAS
89	TUQUERRES	ASOCIACION ACUEDUCTO GUARAMUEZ	LA HOJA	GUARAMUEZ
90	TUQUERRES	JUNTA ADMINISTRADORA SANTANDER	QUEBRADA CHAITAN	SIN DATO

91	YACUANQUER	ASOCIACION JUNTA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CHAPACUAL	OJO DE AGUA CHAPACUAL	CHAPACUAL
92	YACUANQUER	ASOCIACION JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO DE MOHECHIZA ALTO Y BAJO	LAGUNA DE TELPIZ	MOHECHIZA
93	BARBACOAS	ACUEDUCTO MUNICIPAL URBANO	EL PUNDE	NO APLICA
94	FRANCISCO PIZARRO	ALCALDIA MUNICIPAL DE FRANCISCO PIZARRO	EL CEDRO	SIN DATO
95	FRANCISCO PIZARRO	ALCALDIA MUNICIPAL DE FRANCISCO PIZARRO	LA PRIMAVERA	SIN DATO
96	FRANCISCO PIZARRO	ALCALDIA MUNICIPAL DE FRANCISCO PIZARRO	LA CASCADA	SIN DATO
97	FRANCISCO PIZARRO	ALCALDIA MUNICIPAL DE FRANCISCO PIZARRO	CHORRO DE LA LOMA	SIN DATO
98	MAGUI PAYÁN	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO E.S.P DEL MUNICIPIO DE MAGUI PAYAN S.A.S	LA CRISTALINA	SIN DATO
99	MAGUI PAYÁN	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO E.S.P DEL MUNICIPIO DE MAGUI PAYAN S.A.S	AURORA	SIN DATO
100	SANTA BARBARA	ACUEDUCTO CASCO URBANO	QUEBRADA CARTAGENA	SIN DATO
101	SANTA BARBARA	ACUEDUCTO CASCO URBANO	RIO ISCUANDE	SIN DATO
102	ROBERTO PAYAN	ACUEDUCTO MUNICIPAL DE ROBERTO PAYAN - CASCO URBANO	LAS TUNDAS	SIN DATO

4. El IDSN realizará bajo su responsabilidad los procesos de planificación, selección, evaluación y contratación que se requieren para la ejecución del objeto del convenio de acuerdo a la normatividad establecida, de conformidad con la relación de perfiles requeridos para este efecto, determinados en la matriz de presupuesto en las hojas denominadas “B. COSTOS OPERACIÓN LOGÍSTICA y CRONOGRAMA_PROFESIONALES” de este convenio, los cuales deberán cumplir con las actividades específicas y necesarias para la adecuada ejecución del presente convenio.

5. El IDSN realizará la debida supervisión de la ejecución de los procesos administrativos y técnicos que se desarrollen en el marco del presente convenio, manteniendo informado al Departamento de Nariño, de todas las actuaciones que realice frente al cumplimiento de las actividades especificadas para la elaboración de Mapas de Riesgo y Autorizaciones Sanitarias. Para tal fin, se presentan los perfiles y las funciones específicas requeridas para la adecuada supervisión de las actividades contempladas en el presente convenio, determinados en el presupuesto en la hoja denominada Actividades Contrapartida IDSN del mismo y consignados en la certificación de fecha 06/10/2025, los cuales deberán cumplir con actividades específicas y necesarias para su adecuada ejecución.

6. Garantizar y adelantar los procedimientos administrativos pertinentes para la vinculación del recurso humano y la adquisición de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos del convenio, así como la correspondiente verificación técnica y normativa de dichos procesos.

7. El Instituto Departamental de Salud de Nariño, deberá aplicar la Tasa Pro Deporte y Recreación a las actuaciones administrativas que impliquen la utilización de los recursos transferidos a través del presente convenio, según lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 4 de la ordenanza 011 del 20 de mayo de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

8. El Instituto Departamental de Salud de Nariño realizará bajo su responsabilidad una labor de socialización en cada uno de los municipios priorizados dentro de este proyecto, en los siguientes términos: a) Una socialización previa al inicio de la ejecución de las obligaciones establecidas en el convenio. b) Una socialización posterior a la culminación de las obligaciones establecidas en el convenio, una vez se desarrollen los anexos 1 y 2.

9. Recopilación de la información secundaria, de acuerdo con lo establecido en la Resolución

4716 de 2010.

10. Realizar visita de inspección ocular a los puntos de captación del agua.
11. Registrar la información de la visita ocular y de acuerdo a la información analizada diligenciar el anexo técnico 1 con el listado de parámetros
12. Toma de muestra cumpliendo con los protocolos exigidos por el Laboratorio.
13. Registrar los resultados de los análisis en bocatoma tomados por el Prestador en el anexo II (mapa de riesgo de la calidad de agua para consumo humano)
14. Analizar los resultados de las muestras registradas en el anexo II, para descartar las características cuyo valor sea no detectable o que cumpla con el valor máximo aceptable para agua de consumo humano definido en la Resolución 2115 de 2007 emitida por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de Protección Social o 622 del 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio
15. Solicitar a la persona prestadora, mediante oficio, el análisis a las características físicas, químicas y microbiológicas del agua tratada en el punto inicial de la red de distribución que no fueron descartadas en el numeral anterior tomar las muestras de agua en la red de distribución cumpliendo con los protocolos exigidos por el Laboratorio y registrar los resultados en el anexo II de la Resolución 4716 de 2010.
16. Expedir el acto administrativo mediante el cual adopta el Mapa de Riesgo de la Calidad del Agua para el Consumo Humano, el cual tendrá como soporte técnico los anexos I y II de la resolución 4716 de 2010.
17. Expedir las 102 Autorizaciones Sanitarias, de las fuentes priorizadas.
18. Teniendo en cuenta el mapa de riesgo de la calidad del agua, solicitar al Municipio o Persona Prestadora un plan de trabajo correctivo para reducir el riesgo sanitario, con la copia del envío a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para que esta entidad realice el seguimiento a las acciones de reducción de riesgo.
19. En caso de que se requiera, se solicitará la activación del Plan Operacional de Emergencia (los resultados de las características físicas, químicas y microbiológicas señaladas en el mapa de riesgo de calidad de agua superen el valor máximo aceptable).
20. En caso de que se requiera, el Instituto aplicará las medidas sanitarias de seguridad que correspondan, cuando los resultados de las características físicas, químicas y microbiológicas señaladas en el Mapa de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano superen el valor máximo aceptable
21. En caso de que se requiera, el Instituto exigirá la franja de seguridad de aplicación de plaguicidas sobre la cuenca abastecedora en cumplimiento con lo señalado en el Decreto 1843 de 1991 y la Resolución 4547 de 1998 expedida por el Ministerio de Salud o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
22. Adicionalmente, en el marco de la formulación de los mapas de riesgo de contaminación del recurso hídrico, se incorporará en el “anexo 1”, un análisis geológico detallado en los conceptos derivados de las visitas oculares a los puntos de abastecimiento de agua. Este análisis permitirá identificar condiciones geológicas que puedan representar un riesgo para la estabilidad del terreno en las zonas de captación y áreas aledañas, tales como la susceptibilidad a deslizamientos y erosión acelerada. La inclusión de este componente geológico fortalecerá la gestión del riesgo de desastres, permitiendo una mejor evaluación de amenazas naturales que puedan comprometer la calidad y continuidad del suministro de agua, y orientando la implementación de medidas preventivas y correctivas para la protección de estas fuentes hídricas y la seguridad de las comunidades que dependen de ellas. Este concepto será compartido con el PDA Nariño, para que desde su componente ambiental y de riesgo sectorial se realicen las acciones a que haya lugar, de acuerdo a sus competencias.
23. El Instituto Departamental de Salud de Nariño garantizará que la ejecución del convenio se realizará de acuerdo a lo establecido en la Resolución 4716 de 2010, la cual establece las condiciones, recursos y obligaciones mínimas que deben cumplir las autoridades sanitarias para elaborar los Mapas de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano, y de acuerdo a las especificaciones establecidas por el Departamento de Nariño en el convenio a suscribir.
24. Apertura de una cuenta bancaria de ahorros o corriente remunerada, exenta de gravámenes, para el manejo de los recursos financieros aportados por el Departamento de Nariño, denominada “REALIZACIÓN DE LA CARACTERIZACIÓN FISICOQUÍMICA Y MICROBIOLÓGICA EN AGUA CRUDA Y REDES DE DISTRIBUCIÓN, PARA LA FORMULACIÓN DE LOS MAPAS DE RIESGO DE CONTAMINACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DE 102 FUENTES ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS URBANOS Y RURALES PRIORIZADOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO”.

25. Para la liquidación del convenio, el INSTITUTO deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros.
26. El Instituto Departamental de Salud de Nariño, deberá expedir la autorización sanitaria respectiva, para todos los acueductos contemplados en el presente convenio.
27. Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra eficiente SECOP II.
28. Reintegrar al Departamento de Nariño los recursos que no sean ejecutados.

OBLIGACIONES GENERALES DEL IDSN

1. Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
2. Cumplir de acuerdo a la naturaleza del convenio, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
3. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
4. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
5. Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente lo señalado en la cláusula relacionada con las obligaciones específicas del presente convenio.
6. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del convenio, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
7. Participar en las reuniones, relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Departamento, cuando a ello hubiere lugar.
8. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del convenio dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
9. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
10. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio.
11. Velar por que durante la ejecución del convenio no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
12. Concurrir con el Departamento a la liquidación del convenio
13. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del convenio.
14. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el convenio al Supervisor.
15. No podrá revelar, durante la vigencia de este Convenio, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la Información Confidencial de propiedad del DEPARTAMENTO, de la que el Municipio haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este convenio y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del DEPARTAMENTO, sin el previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
16. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Aportar la suma de**: QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MDA/CTE ($511.700.000)**, para la ejecución del presente convenio y la celebración de los contratos derivados a que haya lugar.
2. Entregar la información y documentación que se requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del convenio.
3. Velar por la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente convenio, así como por el cumplimiento del mismo.
4. Realizar el desembolso de los aportes al Instituto Departamental de Salud de Nariño, en la forma y condiciones pactadas y señaladas en el presente convenio.
5. Realizar la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica para el seguimiento

y control del convenio, conforme a la normatividad que rige la materia, en especial los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

6. Recibir y revisar los informes de ejecución que presente el Instituto Departamental de Salud de Nariño, y aprobarlos siempre y cuando cumplan con los parámetros exigidos por el Departamento.
7. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión y certificados de cumplimiento.
8. Realizar la liquidación del convenio en conjunto con el Instituto Departamental de Salud de Nariño, dentro de los términos estipulados en el presente convenio y de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

TERCERA. - VALOR: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente convenio es por la suma de **SETECIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MDA/CTE, ($ 720.974.246),** incluidos todos los costos de personal y gastos directos, no se incluyen impuestos, tasas y contribuciones con ocasión de la suscripción del presente convenio, aportados y distribuidos de la siguiente manera:

El Departamento aporta recursos financieros por la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MDA/CTE ($511.700.000,00).**

El IDSN aportará la suma de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MDA/CTE ($209.274.246) representados en bienes y servicios

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente convenio estarán a cargo del Instituto Departamental de Salud de Nariño –IDSN-.

CUARTA. - FORMA DE PAGO: El Departamento de Nariño realizará el desembolso de los recursos aportados de la siguiente manera:

a. Un primer desembolso correspondiente al 20% del valor total del convenio, una vez se haya efectuado la vinculación del personal necesario y se entregue la matriz de información secundaria de las 102 fuentes hídricas.

b. Un segundo desembolso por el 30% del valor total del convenio con la entrega del Anexo Técnico 1 - Lista Previa de las Características Físicas, Químicas y Microbiológicas de la Calidad de Agua de las Fuentes Abastecedoras, el cual debe estar diligenciado.

c. Un tercer y último desembolso, por 50% del valor total del convenio con la entrega del Anexo Técnico 2, acto administrativo mediante el cual se adoptan los “Mapa de Riesgo de la Calidad del Agua para el Consumo Humano” de las fuentes priorizadas y las 102 Autorizaciones Sanitarias, una vez verificado el cumplimiento a satisfacción de todas obligaciones inherentes al objeto del convenio.

PARÁGRAFO 1º. Para el manejo de los recursos girados en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Consorcio FIA. Dada la naturaleza jurídica de los recursos, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del convenio. Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio, el IDSN deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento.

PARÁGRAFO 2º. Para cada uno de los desembolsos pactados, excepto del anticipo, se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del convenio, su objeto y el período de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del Instituto Departamental de Salud de Nariño frente al sistema de seguridad social

integral y aportes parafiscales si son del caso. Todos los desembolsos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011

PARÁGRAFO 3º. El DEPARTAMENTO no desembolsará ninguna suma de dinero mientras no se haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del convenio que se celebra.

PARÁGRAFO 4º. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 5º Los rendimientos financieros que resulten del manejo del anticipo, deberá girarlos el contratista al Departamento de Nariño a la cuenta que le indique el supervisor del contrato y una vez terminada la ejecución del mismo no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 6º Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista. Para la legalización del contrato, el contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos:

Concepto	Porcentaje
Estampilla Pro Cultura	2,0%
Pro Universidad de Nariño	0,5%

El Instituto Departamental de Salud de Nariño deberá aplicar, a los contratos celebrados con terceros que se financien con recursos presupuestales transferidos por el Departamento en virtud del presente convenio, la tasa Pro Deporte correspondiente al 2%, de acuerdo con lo establecido en el estatuto tributario del Departamento.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio será de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción y perfeccionamiento del mismo.

El plazo de ejecución podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito.

SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial destinado para el presente convenio se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad de Recursos (CDR):

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				
FUENTEDE LOS RECURSOS				**PA-FIA-SGP-APSB**
ENTIDAD	**CDR No.**	**FECHA**	**VALOR**	**VALORA APROPIAR**
Departamento	17873	26/12/2024	$2,488,300,000.00	$511.700.000

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: El Departamento de Nariño realizará la supervisión al convenio que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través de Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable – PDA Nariño o quien designe el ordenador del gasto, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º, y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Por parte del Instituto Departamental de Salud de Nariño – IDSN-, se ejercerá la supervisión del Convenio Interadministrativo, a través del representante legal del Municipio o a quien éste delegue mediante acto administrativo.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Colaborar con el Instituto Departamental de Salud de Nariño para la correcta ejecución del convenio.
2. Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones.

3. Revisar y aprobar los informes de actividades que presente el Instituto Departamental de Salud de Nariño.
4. Autorizar con su firma los desembolsos que deban efectuarse en el marco de ejecución del convenio.
5. Certificar el cumplimiento del convenio
6. Levantar y firmar las actas respectivas.
7. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del convenio.
8. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del convenio (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
9. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión y reinicio del convenio si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
10. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del convenio siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
11. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del convenio y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
12. Para efectos de la liquidación, se deberá informar por escrito a la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable PDA-Nariño de los rendimientos financieros generados por el anticipo y reintegrados al Consorcio FIA, al correo componentefinancieropda@narino.gov.co, adjuntando los soportes del depósito realizado y el convenio al que pertenecen, solicitando la respectiva Certificación de Pagos y Saldos y Orden de Pago las cuales deberán anexarse al acta de liquidación respectiva.
13. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio.
14. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio.
15. Verificar como requisito para cada desembolso al IDSN, que los contratistas derivados del convenio, se encuentren al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
16. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al IDSN del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos a lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, reformada por la Ley 2094 de 2021 (Código General Disciplinario), de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se termina por las siguientes causales:
1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por expiración del termino de duración del Convenio;
3. Por incumplimiento de su objeto y las obligaciones convenidas, salvo que se causen por fuerza mayor, o caso fortuito ajenos a la voluntad de las partes

NOVENA.- PRINCIPIOS: Este convenio se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

DÉCIMA.- AUTONOMÍA DE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO: Por tratarse de un convenio regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios, EL IDSN actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL DEPARTAMENTO. El presente convenio en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del IDSN.

DÉCIMA PRIMERA. -MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente convenio deberá pactarse por escrito y suscribirse entre el DEPARTAMENTO y EL IDSN, en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONVENIO: EL IDSN no podrán ceder total ni parcialmente sus

derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del DEPARTAMENTO y agotando el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Departamento.

DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL IDSN se obligarán a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá al MUNICIPIO para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra de EL IDSN

DÉCIMA CUARTA. -EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD: El DEPARTAMENTO no asumirá ningún tipo de responsabilidad por accidente, sea éste laboral o no, por muerte o incapacidad que pudiere llegar a sufrir el personal del Contratista que seleccione EL IDSN para el cumplimiento del objeto del Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, las partes convocan a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El IDSN declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este Convenio, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente Convenio. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de EL IDSN a las obligaciones derivadas del presente Convenio, EL DEPARTAMENTO adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo de LOS MUNICIPIOS derivadas del presente convenio, EL IDSN deberán pagar a favor del DEPARTAMENTO a título de pena, la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total estimado de este convenio, pago este que deberá entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados en cumplimiento de las obligaciones contractuales o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora.

DÉCIMA NOVENA. - MULTAS Y SANCIONES: Si el IDSN incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, EL DEPARTAMENTO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del convenio por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento a EL IDSN, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. EL IDSN autoriza desde ya para que en caso de que EL DEPARTAMENTO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que EL IDSN demuestren que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. El pago de las multas no exonerará a EL IDSN de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este convenio.

VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del presente convenio. Para tal efecto se acudirá al empleo de los Mecanismos de Solución de Controversias previsto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA. -TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor del DEPARTAMENTO, ni del IDSN del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor y/o interventor.

VIGÉSIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del Convenio podrá suspenderse de mutuo acuerdo, en los siguientes eventos: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés público, que impidan su ejecución.

VIGÉSIMA CUARTA. - GASTOS: Los gastos que ocasione la legalización del Convenio serán a cargo del IDSN

VIGÉSIMA SEXTA.-LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirá las partes y el supervisor del convenio, en el plazo

señalado en los estudios previo o dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a). Informe final de supervisión y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y compromisos; expedida por el supervisor del convenio, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). b). Certificación de saldos y desembolsos expedida por Tesorería Municipal y La Secretaría de Hacienda Departamental.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente Convenio se entenderá perfeccionado con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), fecha a partir de la cual iniciará su ejecución. Para la legalización del presente convenio es necesario se acrediten los documentos requeridos por el Departamento Administrativo de Contratación de la Gobernación del Departamento de Nariño.

VIGÉSIMA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: La ejecución del convenio tendrá lugar en los municipios priorizados relacionados a continuación: Aldana, Ancuya, Consacá, Contadero, Córdoba, Cuaspud, Cumbal, El Peñol, El Tambo, Funes, Guachucal, Guaitarilla, Gualmatán, Iles, Imues, Ipiales, La Florida, La Llanada, Linares, Los Andes, Ospina, Potosí, Providencia, Puerres, Pupiales, Samaniego, Sandoná, Santacruz, Sapuyes, Tangua , Tuquerres, Yacuanquer, Barbacoas, Francisco Pizarro, Magüí Payan, Santa Barbara, Roberto Payan.

El domicilio contractual para todos los efectos será el Municipio de Pasto – Departamento de Nariño – Colombia.

VIGÉSIMA NOVENA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL IDSN declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano.
PARÁGRAFO: EL DEPARTAMENTO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por el IDSN en virtud del presente acto.

NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por EL IDSN con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del convenio. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Aprobó:

JOHN PAULO CORAL OVIEDO
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable
Gestor PDA- Nariño

Proyectó aspectos Jurídicos:

Ingrid L. Rodríguez Narváez
P.U. - Componente Jurídico PDA (N).

Angie Eraso
Revisó:.
DAC:

EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

INFORMA QUE:

Una vez determinada la competencia para pronunciarse sobre el pago de estampillas Departamentales, según concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica del Departamento de Nariño de fecha 2 de mayo de 2025, suscrito por el Dr. Miguel Paredes Mora, me permito manifestar lo siguiente con respecto al ***CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO –IDSN.***

I. SOBRE LA APLICACIÓN DE ESTAMPILLAS

De acuerdo con el Estatuto Tributario del Departamento de Nariño, se identifican los siguientes elementos normativos que regulan el pago de estampillas:

a) Estampilla Pro-Desarrollo Departamental

Según lo dispuesto en el Estatuto Tributario del Departamento de Nariño, el convenio interadministrativo a suscribirse se encuentra exento del pago de la Estampilla Pro Desarrollo, en la medida en que según lo previsto en el artículo 246 de la citada normatividad, el convenio está comprendido dentro del régimen de exenciones establecido

b) Estampilla Pro-Cultura

Con respecto a la Estampilla Pro Cultura, se observa que, conforme a lo establecido en el artículo 248, inciso segundo, del Estatuto Tributario Departamental, "*Son sujetos de estampilla pro cultura los actos, contratos e instrumentos suscritos por el Departamento de Nariño y sus entidades descentralizadas, que se encuentran gravados con estampilla Pro Desarrollo de Nariño, de conformidad con lo dispuesto en el presente Estatuto*."

Adicionalmente, cabe señalar que el convenio a suscribirse no se encuentra comprendido dentro del régimen de exención previsto en el artículo 254 del mismo estatuto, el cual establece que estarán exceptuados del pago de esta estampilla únicamente los ***contratos*** celebrados con entidades públicas en todos sus órdenes y entidades sin ánimo de lucro, así como los actos y documentos expedidos por la Subsecretaría de Tránsito Departamental.

En atención a lo anterior, se concluye que el convenio interadministrativo a suscribirse no está exento del pago de la Estampilla Pro Cultura, la misma deberá liquidarse sobre el valor total del acto o documento con cuantía, aplicando la tarifa correspondiente del dos por ciento (2%).

c) Estampilla Pro-Desarrollo Universidad de Nariño

En lo que respecta a la Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de Nariño, se precisa que, conforme a lo dispuesto en el artículo 257, numeral 1 del Estatuto Tributario

Departamental, están sujetos a su pago los contratos y demás documentos en los que conste una obligación económica, celebrados por personas naturales o jurídicas, los cuales deberán liquidarse a una tarifa del cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor total del contrato.

Ahora bien, al revisar el contenido del artículo 263 de dicha norma, se advierte que el tipo de convenio interadministrativo a suscribirse no se encuentra contemplado dentro de las causales de exención allí previstas, por lo cual resulta procedente la exigencia del tributo en cuestión.

En consecuencia, las estampillas exigibles en el marco del ***CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO –IDSN,*** son:

- ***Estampilla Pro Cultura de Nariño (2%)***
- ***Estampilla Pro Universidad de Nariño (0.5%)***

II. *TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION*

Para el caso de la Tasa Pro-Deporte la misma nació en virtud de la Ley 2023 del 23 de julio de 2020 y fue creada a nivel departamental en la ordenanza N° 011 de 2022

La norma citada consagró en su artículo 4 que, el Hecho Generador de dicha tasa "*es la suscripción de contratos y convenios que realicen la administración Central del Departamento, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y comerciales, y Sociales del Estado del Departamento, las Sociedades de Economía Mixta donde la Entidad Territorial donde el Departamento Posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas".*

PARÁGRAFO 1. Están exentos de la Tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

PARÁGRAFO 2. A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Departamento, Municipio o Distrito y/o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

En referencia a la Tasa Pro-Deporte, la ordenanza 023 de 2022 en su artículo 4°. Modificó el artículo 7 de la Ordenanza 011 de 2022, en el cual estipula la base gravable así:

> *Artículo 7°. - BASE GRAVABLE. La base gravable para la Tasa Pro-Deporte y Recreación, será el valor total del contrato suscrito con persona natural o jurídica.*
>
> *Artículo 8.- TARIFA DEPARTAMENTAL La Tarifa de la Tasa Pro-Deporte y Recreación es del dos por ciento (2.0%) del valor total del contrato determinado (…)" (Subrayo fuera de texto)*

Por otra parte, el decreto 807 del 30 de diciembre de 2022 reglamenta la ordenanza 011 de 2022, modificada por las ordenanzas 023 y 024 de 2022. Entre otras cosas reglamenta el pago de la tasa

Pro-Deporte en un solo contado de la siguiente manera:

"Artículo 1°, Cumplimiento de la obligación de pago por los sujetos pasivos o responsables. *Los sujetos pasivos o responsables a que se refiere el artículo 6° de la Ordenanza 011 de 2022****, pagaran el total de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, en un solo contado, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato,*** *convenio o negociaciones ocasionales, temporales o permanentes de suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones, y de las demás formas contractuales y sus adiciones, conforme con las siguientes reglas.*

1. *Si la suscripción es con entidades de la administración central del Departamento de Nariño, el pago se hará por intermedio del aplicativo dispuesto por el Departamento para esos efectos.*

 Los recurso recaudados en los términos del inciso anterior se dirigirán a la cuenta maestra dispuesta por el Departamento de conformidad con el artículo 9 de la ordenanza 011 de 2022, modificado por el artículo 5° de la ordenanza 023 de 2022.

2. *Si la suscripción es con establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales, empresas sociales del estado y/o entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y entidades descentralizadas indirectas del departamento de Nariño, el pago se hará por intermedio del aplicativo dispuesto por el departamento para esos efectos.*

 Parágrafo 1°. Dentro del mismo plazo para el pago señalado en el presente artículo, el sujeto pasivo o responsable allegara al agente recaudador constancia del pago a través del correo electrónico que para el efecto este disponga".

Artículo 3°. Cumplimiento De La Obligación De Validación, Recaudo, Declaración Y Giro Por Los Agentes Recaudadores. *Los agentes recaudadores a que se refiere el parágrafo del artículo 6° de la Ordenanza 1 1 de 2022, modificado por el artículo 3° de la Ordenanza 023 de 2022, cumplirán sus obligaciones de validación de liquidación, recaudo, declaración y giro conforme con las siguientes reglas:*

1. *Validarán la liquidación efectuada por el sujeto pasivo o responsable por intermedio del aplicativo dispuesto por el Departamento.*
2. *Recaudarán el valor de la tasa liquidado y validado conforme con el numeral anterior.*
3. *Cumplirán mensualmente con la obligación de declarar ante la Secretaría de Hacienda Departamental, dentro de los diez (10) primeros días siguientes al vencimiento de cada mes. La declaración deberá contener el total de la tasa recaudada en el mes anterior, detallando cada uno de los contratos a los que corresponde el recaudo, su número y la base gravable, esto es el valor total del contrato.*

 La declaración deberá incluir el valor recaudado, junto con los intereses de mora, cuando sea el caso.

4. *Girarán el valor correspondiente a la tasa recaudada a la cuenta maestra dispuesta por el departamento de conformidad con el artículo 9° de la Ordenanza 1 1 de 2022, modificado por el artículo 5° de la Ordenanza 023 de 2022, el mismo día de la presentación de la declaración.*

 Parágrafo 1°. Para efectos de los numerales 1 y 2 del presente artículo, el agente

recaudador dará a conocer a los sujetos pasivos y responsables el Instructivo para la liquidación y pago de la tasa.

Parágrafo 2°. La declaración se presentará en los formatos que para el efecto determine la Secretaría de Hacienda Departamental.

Parágrafo 3°. Los agentes recaudadores deberán presentar la declaración aún en aquellos periodos en los que no se realicen operaciones gravadas con la Tasa Pro-Deporte y Recreación.

Parágrafo 4°. Cuando el agente recaudador sea el Departamento de Nariño, no se exigirá la presentación de la declaración ante la Secretaría de Hacienda Departamental, a la que se refiere el numeral 3° de este artículo."

Artículo 4° Recaudo de la tasa en presencia de convenios interadministrativos. *De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 4° de la ordenanza 11 de 2022, las entidades que suscriban contratos financiados con recursos transferidos por parte de la Administración Central del Departamento de Nariño o sus entidades descentralizadas en virtud de convenios interadministrativos, actuaran como agentes recaudadores de la tasa Pro-Deporte cuando contraten con terceros, y en consecuencia deberán cumplir con las obligaciones de validación, recaudo, declaración y giro que correspondan a los agentes recaudadores en los términos y condiciones establecidas en el artículo 3° del presente decreto".*

De esta manera, me permito señalar que teniendo en cuenta la normatividad legal vigente que a nivel departamental rige Tasa Pro Deporte y Recreación, referente al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO –IDSN, se establece que: deberá aplicar la tasa Pro-Deporte y Recreación a los contratos celebrados con terceros conforme el parágrafo 2 del artículo 4 de la ordenanza 011 de 2022 y demás normas concordantes.

Agradeciendo su atención,

VICTOR ALEXANDER GALLO DAJOME
Tesorero General del Departamento
Subsecretario de Rentas (E)
Gobernación de Nariño

Proyectó:
Gabriela Nichoy
Abogada TG

Proyectó:
Hermes Delgado
Abogado Tasa Prodeporte

Proyectó:
Diana Burbano
Abogada TG

Contribuyente

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10456439** PIN No. **20787878**

Solicitante	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO
Identificación	891280001
Fecha solicitud	2025-12-02
Fecha vence	2025-12-31
Acto gravado	DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACION CONVENIO INTERADMINISTRATIVO GN4902-2025- 27 OCTUBRE 2025-891280001

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Procultura	$ 720,974,246	2	$ 14,419,500
		Total	**$ 14,419,500**

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20787878

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2025-12-09 - Código Único de Seguimiento (CUS): 1992771986

Contribuyente

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10456439** PIN No. **20787878**

Solicitante	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO
Identificación	891280001
Fecha solicitud	2025-12-02
Fecha vence	2025-12-31
Acto gravado	DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACION CONVENIO INTERADMINISTRATIVO GN4902-2025- 27 OCTUBRE 2025-891280001

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo			
		Total	**$ 0**

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20787878

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2025-12-09 - Código Único de Seguimiento (CUS): 1992771986

Contribuyente

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10456439** PIN No. **20787878**

Solicitante	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO
Identificación	891280001
Fecha solicitud	2025-12-02
Fecha vence	2025-12-31
Acto gravado	DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACION CONVENIO INTERADMINISTRATIVO GN4902-2025- 27 OCTUBRE 2025-891280001

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENAR	$ 720,974,246	0.5	$ 3,604,900
		Total	**$ 3,604,900**

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20787878

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2025-12-09 - Código Único de Seguimiento (CUS): 1992771986

EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO.

CERTIFICA:

Que EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, identificado con NIT 891.280.001-0, se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes obligatorios a salud, riesgos laborales (ARL), pensiones y aportes parafiscales (COMFAMILIAR), correspondientes hasta el 30 de noviembre del año 2025.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los diez (10) día del mes de diciembre de 2025.

RICHARD ANDRÉS ROSERO RAMOS
Tesorero General IDSN

Powered by CamScanner

Banco de Occidente

NIT 890.300.279-4

CERTIFICADO

Mediante la presente CERTIFICAMOS que nuestro cliente, **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARINO** con NIT Número **891.280.001-0** cuentahabiente en la oficina Pasto desde el día 16 de Diciembre del año 2025 con la Cuenta de Ahorros No. **039-13483-8** denominada **REALIZACION DE LA CARACTERIZACION FISICOQUIMICA Y MICROBIOLOGICA EN AGUA CRUDA Y REDES DE DISTRIBUCION PARA LA FORMULACION DE LOS MAPAS DE RIESGO DE CONTAMINACION DEL RECURSO HIDRICO DE 102 FUENTES ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS URBANOS Y RURALES PRIORIZADOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO** la cual está activa.

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARINO** es ser un "Cliente activo del Banco de Occidente".

Expedimos esta certificación a **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARINO,** hoy 16 de Diciembre del año 2025.

Cordialmente,

TULIO ANDRÉS ORBES CAICEDO
Gerente Banca de Gobierno
Oficina Pasto

Powered by CamScanner

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario 141015616841

(415)7707212489984(8020) 000014101561684 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 2 8 0 0 0 1	0	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARINO

36. Nombre comercial	37. Sigla
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO	IDSN

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

41. Dirección principal
PAR BOMBONA CL 14 CL 15

42. Correo electrónico idsnfacturacion@idsn.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0	3 1 0 4 0 8 8 3 8 2	3 1 1 6 1 4 5 8 1 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 3	1 9 9 3 0 7 1 5							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	9	1	0	1	4	4	2	4	8	5	2													

06- Ingresos y patrimonio.
52 - Facturador electrónico
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2	3								

	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 4 61. Fecha 2024 - 04 - 15 / 09 : 15: 46

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ARTEAGA LEGARDA LIZETH CAROLINA

985. Cargo Analista IV

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141015616841

(415)7707212489984(8020) **000014101561684 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 2 8 0 0 0 1	0	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 7
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	0 3
72. Número	4 0 1	1 1 5 8
73. Fecha	1 9 9 3 0 7 1 5	1 9 9 5 1 2 0 6
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 4
76. Fecha de registro	1 9 9 3 0 7 1 5	1 9 9 5 1 2 0 6
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	5 2	5 2
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1

Vigencia

80. Desde	1 9 9 3 0 7 1 5
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud — 1 0

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 7 0 7 1 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141015616841

(415)7707212489984(8020) **000014101561684 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 2 8 0 0 0 1	0	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 4 0 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 0 7 4 2 0 5 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ARTEAGA	TORRES	ANA	BELEN

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 4 0 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	9 3 3 9 4 8 9 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CERON	ORTEGA	OSCAR	FERNANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141015616841

(415)7707212489984(8020) **000014101561684 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 2 8 0 0 0 1	0	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 6 7 5 8 7 5 2		1 1 4 2 8 1 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
BACCA	GUTIERREZ	MARIA	DANIELA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 1 0 1 2

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO